

# **CUMPLIMIENTO Y ÉTICA DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO** **(CRIPTOX S.A.C.)**

Fecha de aprobación: 01.06.2022

Fecha de vigencia: 01.06.2022

Fecha de publicación: 01.06.2022

---

## **POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL** **FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**

### **ÍNDICE**

1. Fundamento de la Necesidad de Contar con una Política Antilavado	2
2. Principales Definiciones	2
a. Lavado de Activos	2
b. Financiamiento del Terrorismo	2
3. Lineamientos Generales	3
4. Principales Estándares	4
a. Manual de Prevención y Gestión de los Riesgos del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo	4
b. Determinación de Perfiles de Riesgo por Actividad	4
c. Identificación al Cliente	4
d. Información Adicional al Cliente	4
e. Clientes con Perfil Sensible	4
f. Oficial de Cumplimiento PLAFT	4
g. Mantenimiento de Registros e Informes Requeridos	5
h. Registro de Operaciones	5
i. Transferencia de Fondos	5
j. Conservación de Documentación y Registro	5
k. Control de Operaciones Sospechosas	5
l. Reporte de Operaciones Sospechosas por Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo	5
m. Programas de Capacitación	5
5. Declaración Final	6

## **1. FUNDAMENTO DE LA NECESIDAD DE CONTAR CON UNA POLÍTICA ANTILAVADO**

En CRIPTOX S.A.C. somos conscientes de los más recientes acontecimientos vinculados a lavado de activos y financiamiento del terrorismo, con especial atención a las actividades criminales ocurridos el 11 de septiembre de 2001 contra las Torres Gemelas, en Nueva York, otorgando el gobierno americano mayores medidas contra el lavado de activos, así como contra el financiamiento del terrorismo, acorde a la *Patriot Act*, cuyo alcance es supranacional.

El objetivo principal de esta política es demostrar el total compromiso de CRIPTOX S.A.C. para prevenir, erradicar y denunciar todas las noticias referentes al Sistema de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (SPLAFT), respetando todos los estamentos internacionales y nacionales que regulan dicha materia, con especial énfasis con la Ley 27693 - Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera en Perú, Ley 29038 - Ley que incorpora a la Unidad de Inteligencia Financiera en Perú a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y, al Decreto Supremo 020-2017-JUS, Decreto Supremo que crea el Reglamento de la Ley 27693.

## **2. PRINCIPALES DEFINICIONES**

### **a. LAVADO DE ACTIVOS**

Es un delito tipificado en el Decreto Legislativo 1106 - Decreto Legislativo de Lucha Eficaz Contra el Lavado de Activos y Otros Delitos Relacionados a la Minería Ilegal y Crimen Organizado, y consiste en el proceso de disfrazar u ocultar el origen ilícito de dinero, bienes, efectos o ganancias que provienen de otros delitos, como la corrupción, el narcotráfico, la evasión tributaria, etc., usualmente mediante la realización de varias operaciones, por una o más personas naturales o jurídicas. En otras legislaciones este delito es denominado “lavado de dinero”, “blanqueo de capitales o activos”, “legitimación de capitales”, “legitimación de ganancias ilícitas”, entre otros y comprende los siguientes actos:

**RECOLECCIÓN DEL DINERO:** Recepción física del dinero en efectivo, proveniente de actividades ilícitas.

**COLOCACIÓN:** Introducción de dinero en efectivo en las instituciones financieras o no financieras procedente de actividades delictivas.

**MEZCLA CON FONDOS DE ORIGEN LEGAL:** Realización de sucesivas operaciones financieras con el dinero ilícito mezclándolo con dinero legal, para eliminar o dificultar el seguimiento de su rastro.

**INVERSIÓN:** Conversión de dinero ilícito en activos de diversa naturaleza - bienes muebles e inmuebles, títulos, valores y otros activos financieros o en negocios de fachada, mediante el traspaso de los fondos blanqueados a organizaciones y/o empresas legales sin vínculos aparentes con el delito organizado.

### **b. FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**

Se denomina financiamiento del terrorismo al delito que se comete por cualquier medio, de forma ilegal y por voluntad propia, cuyo fin es proporcionar y recaudar fondos con la intención de que sean utilizados, o, a sabiendas de que serán utilizados, total o parcialmente, para ocasionar la muerte o lesiones corporales graves a civiles, o, a cualquier otra persona que no está participando activamente en las hostilidades dentro de una situación de conflicto armado, cuando el propósito de dicho acto, es intimidar a una población, u, obligar a un buen gobierno u organismo internacional a realizar o dejar de realizar un acto.

### 3. LINEAMIENTOS GENERALES

Los lineamientos antilavado son los siguientes:

- ❖ En CRIPTOX S.A.C. estamos abocados a procurar que todos nuestros colaboradores tengan un alto nivel de integridad, y que, en el ejercicio de sus funciones, apliquen las normas establecidas en el SPLAFT acorde al ordenamiento jurídico peruano.
- ❖ Los colaboradores de CRIPTOX S.A.C. no proveerán consejo u otra asistencia a individuos que intenten violar o evitar cumplir con las leyes contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo o con estas políticas.
- ❖ Las leyes contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo aplicarán no solamente a individuos que tratan de legitimar fondos provenientes de actividades ilícitas, sino también a las instituciones financieras, de seguros, administradoras de fondos de pensiones y a los colaboradores que participen en tales operaciones.
- ❖ Los colaboradores de CRIPTOX S.A.C. que tengan sospechas sobre determinadas operaciones y que deliberadamente evitarán indagar más a fondo, deseando mantenerse al margen, pueden ser pasibles de ser considerados como cómplices por ceguera voluntaria dentro de los alcances de las leyes penales contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- ❖ Los colaboradores de CRIPTOX S.A.C. que identifiquen operaciones sospechosas relacionadas con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, deberán reportarlas al Oficial de Cumplimiento PLAFT de la empresa.
- ❖ La violación a las leyes contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo podrán además derivar en penas privativas de la libertad del infractor, así como la imposición de multas significativas a la empresa.
- ❖ Las actividades comerciales de CRIPTOX S.A.C. deberán estar protegidas para no ser utilizadas en el lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- ❖ El Oficial de Cumplimiento PLAFT de la empresa deberá asegurarse de que por toda operación calificada como sospechosa se adopten las medidas apropiadas y los informes sean enviados a las Autoridades Gubernamentales respectivas destinadas para tal fin y dentro de los plazos exigidos.
- ❖ El Oficial de Cumplimiento PLAFT de la empresa velará por la estricta aplicación de las disposiciones legales contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- ❖ El incumplimiento de esta política podrá conllevar para los colaboradores de CRIPTOX S.A.C. la adopción de severas medidas disciplinarias, e, inclusive, el corte del vínculo laboral.

## **4. PRINCIPALES ESTÁNDARES**

Esta política establece los estándares mínimos que deben aplicarse a las actividades comerciales de CRIPTOX S.A.C., la cual está obligada a cumplir:

### **a. MANUAL DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE LOS RIESGOS DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**

CRIPTOX S.A.C. deberá contar con un Manual de Prevención y Gestión de los Riesgos del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, debidamente actualizado cuando se produzcan cambios en la legislación o se emitan normas internas relacionadas a dicha materia.

### **b. DETERMINACIÓN DE PERFILES DE RIESGO POR ACTIVIDAD**

CRIPTOX S.A.C. deberá considerar los siguientes factores para la asignación de los perfiles de riesgo: (i) Las distintas categorías de clientes (ejemplo: tipo de usuario); (ii) La naturaleza del servicio que se preste; (iii) El uso esperado que hará el usuario por el servicio prestado; y, (iv) La posible localización de dichos clientes.

### **c. IDENTIFICACIÓN AL CLIENTE**

CRIPTOX S.A.C. deberá contar con políticas y procedimientos internos sobre identificación del cliente: (i) Solo serán personas naturales, debiendo confirmar sus identidades a través del respectivo documento de identidad oficial; (ii) No se establecerá ninguna cuenta con nombre especial (ejemplo: una cuenta usando un seudónimo o número en vez del nombre verdadero del cliente, por cuestiones relativas a la transparencia lúdica); y, (iii) Se tomarán medidas razonables para obtener información sobre la identidad verdadera de la persona a nombre de quien se establece la relación o se abre una cuenta o se conduce una operación.

### **d. INFORMACIÓN ADICIONAL AL CLIENTE**

CRIPTOX S.A.C. deberá contar con políticas y procedimientos que especifiquen el requerimiento de información adicional a clientes de alto riesgo al momento de establecer una relación o al abrirse una cuenta, tales como: (i) Establecer la fuente de los fondos del cliente; (ii) Establecer la fuente de los ingresos y activos del cliente; (iii) Establecer la naturaleza y extensión del uso esperado por parte del cliente del servicio lúdico (ejemplo: recreación); y, (iv) Confirmar la información proporcionada por el cliente. La información obtenida del cliente al momento del establecimiento de la relación o de abrir la cuenta, constituye el "Perfil del Cliente", los cuales deben mantenerse actualizados.

### **e. CLIENTES CON PERFIL SENSIBLE**

CRIPTOX S.A.C., cuando identifique a clientes con perfil sensible (aquellos que impliquen un mayor riesgo para el control de corrupción), procederá a aplicar los controles de alertas o de debida diligencia, en concordancia con lo establecido por las regulaciones del ordenamiento jurídico peruano.

### **f. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO PLAFT**

CRIPTOX S.A.C. deberá contar con un Oficial de Cumplimiento PLAFT, designado por la Junta General de Accionistas de la empresa, de acuerdo al ordenamiento jurídico peruano y el estatuto de la misma. El Oficial de Cumplimiento PLAFT será responsable de vigilar el cumplimiento del SPLAFT.

#### **g. MANTENIMIENTO DE REGISTROS E INFORMES REQUERIDOS**

CRIPTOX S.A.C. establecerá políticas y procedimientos para asegurar el cumplimiento de las leyes y políticas internas referidas al mantenimiento de los registros e informes requeridos.

#### **h. REGISTRO DE OPERACIONES**

CRIPTOX S.A.C. establecerá políticas y procedimientos para llevar un registro de las operaciones, según lo establezcan las normas legales del país. Asimismo, la empresa desarrollará e implementará medidas apropiadas de control para detectar operaciones que podrían ser materia de reporte, según lo establezcan las leyes locales.

#### **i. TRANSFERENCIA DE FONDOS**

CRIPTOX S.A.C. establecerá políticas y procedimientos para asegurar el cumplimiento de las leyes y normas internas aplicables a las transferencias de fondos, independientemente del medio de pago utilizado, teniendo en consideración que estas operaciones son consideradas de alto riesgo.

#### **j. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO**

CRIPTOX S.A.C. conservará la documentación y registro de las operaciones realizadas por sus clientes por el plazo establecido por las normas legales locales. Además de ello, conservará lo siguiente: (i) Perfiles de clientes; (ii) Informes hechos a autoridades gubernamentales en relación a operaciones sospechosas de clientes por posible lavado de activos y financiamiento del terrorismo; (iii) Informes de las capacitaciones realizadas al personal de la empresa; y, (iv) Cualquier otro documento requerido por ley. Toda la información retenida deberá mantenerse en estricta confidencialidad y no podrá ser divulgada a terceros.

#### **k. CONTROL DE OPERACIONES SOSPECHOSAS**

Todos los colaboradores CRIPTOX S.A.C. están obligados a reportar oportunamente a su Oficial de Cumplimiento PLAFT, cualquier operación inusual o sospechosa para su correspondiente evaluación y posterior reporte por parte de éste a las autoridades competentes, de ser el caso.

#### **l. REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS POR LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**

CRIPTOX S.A.C. deberá, una vez detectada y calificada una operación como sospechosa por el Oficial de Cumplimiento PLAFT, reportarla a las autoridades designadas por ley.

#### **m. PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN**

CRIPTOX S.A.C. deberá: (i) Brindar prioritaria atención a los programas de capacitación periódica de sus colaboradores sobre el SPLAFT; (ii) En los programas de capacitación, tomar en cuenta las leyes peruanas sobre la prevención de lavado de activos y las tendencias recientes sobre la materia, así como las políticas y procedimientos internos de antilavado establecidos; y, (iii) Mantener registros de todas las capacitaciones realizadas, considerando en ellos fecha, nombres de cada uno de los participantes, nivel jerárquico y agencia a la cual pertenecen.

## **5. DECLARACIÓN FINAL**

Cualquier esfuerzo que ejecute CRIPTOX S.A.C. no será suficiente si no cuenta con el total compromiso de todos y cada uno de sus colaboradores para la adecuada aplicación de todas las políticas y medidas adoptadas; ello, con el propósito de evitar la empresa sea utilizadas como intermediarias para legitimar fondos provenientes de actividades ilícitas.

Por todo lo anterior, se hace necesario y es de suma importancia, el cumplimiento obligatorio de todo lo contemplado en este documento, así como los lineamientos y disposiciones definidos por su Junta General de Accionistas y su Oficial de Cumplimiento PLAFT, en concordancia con las características y especificaciones particulares del ordenamiento jurídico peruano sobre la materia.